



E D I C T O

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO. CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

C. MARCO ANTONIO GARCIA PADILLA.
Domicilio ignorado.

La Mtra. Ana Rosa Cortina de la Fuente, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de agosto del presente año, ordenó la radicación del expediente número **00500/2023**, relativo al Juicio ordinario civil sobre perdida de la patria potestad, promovido por **Norma Aglaee Torres Peña**, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

RADICACIÓN

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintitres; en esta propia fecha los suscritos Testigos de Asistencia del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, da cuenta al Juez con la recepción de la demanda inicial y anexos (copia simple de la credencial de elector a nombre de Norma Aglaee Torres Peña expedida por el Instituto Nacional Electoral, una copia del recibo de luz a nombre de B Torres Faustino expedido por la Comisión Federal de Electricidad, un acta de nacimiento a nombre del menor de edad de iniciales F. G. T. Expedida por la Oficialía Tercera del Registro civil de esta ciudad capital, un registro de matrimonio a favor de los contribuyentes Marco Antonio Garcia Padilla y Norma Aglaee Torres Peña expedida por la Oficialía Segunda del registro civil de esta ciudad capital, copias certificadas del expediente número 00812/2019 expedidas por el Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar del Primer distrito Judicial en el Estado con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas) con folio 618, para su acuerdo correspondiente. Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los once días del mes de mayo del año dos mil veintitres.

Visto lo de cuenta, fórmese expediente con el original del escrito inicial de demanda y anexos, mediante el cual se promueve el **juicio ordinario civil sobre perdida de la patria potestad** respecto del menor de edad Franco Garcia Torres, demandado por Norma Aglaee Torres Peña contra Marco Antonio Garcia Padilla.

Los anexos documentales que acompañan la demanda, consisten en: copia simple de la credencial de elector a nombre de Norma Aglaee Torres

Peña expedida por el Instituto Nacional Electoral, una copia del recibo de luz a nombre de B Torres Faustino expedido por la Comisión Federal de Electricidad, un acta de nacimiento a nombre del menor de edad de iniciales F. G. T. Expedida por la Oficialía Tercera del Registro civil de esta ciudad capital, un registro de matrimonio a favor de los contribuyentes Marco Antonio Garcia Padilla y Norma Aglaee Torres Peña expedida por la Oficialía Segunda del registro civil de esta ciudad capital, copias certificadas del expediente número 00812/2019 expedidas por el Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar del Primer distrito Judicial en el Estado con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Luego del análisis integral de las constancias correspondientes, con fundamento en el artículo 252 del código local de procedimientos civiles, se acuerda:

I. Presupuestos procesales.

Competencia. Este Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, es competente para conocer del juicio que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, 38 bis, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 195, fracción IX y 196, del código local de procedimientos civiles; aunado que, el domicilio en que habitan los menores de edad se encuentra establecido en esta ciudad.

Vía. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 462, fracción I, del código local de procedimientos civiles, la tramitación de este tipo de juicios debe ventilarse a través de la vía ordinaria civil, como acertadamente propone el accionante. Lo anterior, en virtud que la legislación procesal de la materia no establece un procedimiento específico para la tramitación de dicha controversia.

Personalidad. La promovente justifica su personalidad con las actas de nacimiento de los menores de edad, de las cuales se desprende el vínculo filial que los une; cuestión que, en términos de lo dispuesto por los artículos 382 y 383 del código civil de la entidad, le otorga la facultad de representación correspondiente.

II. Admisión y trámite inicial.

Radicación. Satisfechos los presupuestos procesales antes mencionados; y, en virtud que la demanda reúne los requisitos previstos por los artículos 22, 247 y 248 del código local de procedimientos civiles, admítase a trámite el presente asunto, siguiendo las reglas procedimentales previstas por los artículos del 463 al 469 del mismo ordenamiento procesal y,

radíquese en el libro electrónico de gobierno con el número de **expediente 00500/2023**.

Emplazamiento. De acuerdo con las manifestaciones que se desprenden del escrito inicial, la parte actora refiere desconocer el domicilio de la parte demandada, previamente a ordenar su emplazamiento y con el fin de que dicho desconocimiento sea general, gírese atento oficio a los siguientes:

Vocal del Instituto Nacional Electoral a fin de que dentro del término de tres días informe a este Juzgado qué domicilio tiene manifestado el demandado Marco Antonio Garcia Padilla al solicitar su credencial para votar, quien cuenta con las siguientes generales: Edad: 43 años, fecha de nacimiento 16 de Octubre del año 1979, Lugar de nacimiento Puebla, Puebla, CURP GAPM971016HPLRDR05, quien manifiesta que el último domicilio que tuvo conocimiento la promovente lo fue en Calle Tulipan, número 229, entre calle Morelos y Matamoros, de la colonia Miguel Aleman, C.P. 87030 de esta ciudad.

Gerente de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Gerente de la Comisión Federal de Electricidad a efecto de que dentro del término de tres días informe a este juzgado si el C. Marco Antonio Garcia Padilla es usuario de dichas dependencias, y en su caso el domicilio que tiene manifestado, en el entendido que el demandado cuenta con las siguientes generales: Edad: 43 años, fecha de nacimiento 16 de Octubre del año 1979, Lugar de nacimiento Puebla, Puebla, CURP GAPM971016HPLRDR05, quien manifiesta que el último domicilio que tuvo conocimiento la promovente lo fue en Calle Tulipan, número 229, entre calle Morelos y Matamoros, de la colonia Miguel Aleman, C.P. 87030 de esta ciudad.

Comisario General de la Policia Investigadora de la Fiscalia General de Justicia del Estado de Tamaulipas a fin de que se avoque a la investigación y den con el paradero de Marco Antonio Garcia Padilla, y en caso de localizarlo, proporcione a este Juzgado el domicilio en el cual habita la persona antes mencionada, quien cuenta con las siguientes generales:

Edad: 43 años, fecha de nacimiento 16 de Octubre del año 1979, Lugar de nacimiento Puebla, Puebla, CURP GAPM971016HPLRDR05, quien manifiesta que el último domicilio que tuvo conocimiento la promovente lo fue en Calle Tulipan, número 229, entre calle Morelos y Matamoros, de la colonia Miguel Aleman, C.P. 87030 de esta ciudad.

Por último se hace del conocimiento de la parte interesada que los presentes oficios se encuentran a su disposición en el expediente electrónico para su debida diligenciación.

Intervención ministerial. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracciones III y XII, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; concédase la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público con adscripción a este Juzgado, para que se imponga de los autos que conforman el expediente y participe activamente en la tramitación del juicio, velando por los intereses de sus representados.

Domicilio convencional del promovente. Téngase a la parte actora, señalando como domicilio convencional para oír y recibir las notificaciones personales del juicio, en el ubicado en calle Calle Felipe Berriozabal, entre calle 16 (Norberto Treviño Zapata) y 18 (Pino Suarez), sin número, de la colonia Pedro José Méndez, código postal 87048 en esta ciudad capital, Instituto de Defensoria Pública del Estado (Oficinas ubicadas dentro del DIF Mucipal, segundo piso); y, designando para tales efectos a la Licenciada Mitzi Citlalli Acuña Godinez autorizando como su asesores jurídicos y cuya personalidad se le tiene reconocida en autos.

Asimismo, se tiene por autorizado el correo electrónico mitzi31@hotmail.com para que a través de dicho medio, el promovente acceda a la información del expediente disponible en el Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, en particular para que: consulte acuerdos y promociones digitalizadas; presente promociones electrónicas; y, **reciba toda clase de notificaciones, incluso las de orden personal.**

Protección de datos de identidad. Como ha quedado apuntado, en la especie serán ventilados derechos de menores de edad; por lo que, en las subsecuentes actuaciones, deberá resguardarse la privacidad e identificación de los infantes intervinientes, mediante la reserva del nombre de éstos, sustituyéndose con la iniciales de cada nombre y apellido (Ejemplo N.N.A.A.)

Lo anterior, dado que el Estado se encuentra obligado a tomar las medidas necesarias para proteger la integridad y bienestar de niñas, niños y

adolescentes, con la finalidad de que no se divulgue información que conduzca a su identificación, como lo establece el artículo 2 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y las Reglas 9 y 10 del protocolo de actuaciones para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Mecanismos alternativos. En otro aspecto, se informa a las partes que su conflicto puede ser solucionado a través de un mecanismo alternativo de justicia denominado mediación o conciliación, el cual se caracteriza por ser un trámite legal, sencillo, rápido y flexible.

Cabe destacar que, dicho servicio es proporcionado en forma gratuita, honesta e imparcial por el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, y pueden acceder al mismo acudiendo voluntariamente a la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia, ubicada en Boulevard Praxedis Balboa, número 2207, Planta Baja, entre López Velarde y Díaz Mirón, Colonia Miguel Hidalgo, código postal 87090, de esta Ciudad, sin perjuicio de la prosecución del trámite judicial que nos ocupa.

Depuración documental. Finalmente, de conformidad con el acuerdo 40/2018, de doce de diciembre de dos mil dieciocho, emitido por el Consejo de la Judicatura, una vez que el presente juicio se encuentre totalmente concluido, las partes contarán un término de noventa días naturales para solicitar la devolución de los documentos originales que hubieren sido exhibidos dentro del expediente; y, para el caso de no atender la referida prevención, se procederá a la destrucción de los mismos.

Notifíquese personalmente a la parte demandada. Así lo acordó y firma el Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Titular del Juzgado Primero de Primera Instancia en materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con los suscritos Testigos de Asistencia Licenciados Olga Lidia Juárez Gamez y Rodolfo Carrizales Guevara, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto décimo primero del acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; se autoriza, firma electrónicamente y da fe. Doy fe.-

Lic. Hugo Pedro González Juárez
Juez

Testigos de Asistencia

Lic. Rodolfo Carrizales Guevara Lic. Olga Lidia Juárez Gamez

Se publica en lista de acuerdos del día. Conste.

L'HGJ/L'NDSBL'ATM-----
EXP. 00500/2023

- - - EN ESTA FECHA _____ DE _____ DE _____ EL
SUSCRITO SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO PRIMERO
DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, HACE CONSTAR QUE SE
ENCUENTRA PRESENTE EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO LA
CIUDADANA LICENCIADA MARCELA HUERTA GARCIA, EN SU
CARACTER DE AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A ESTE
ORGANO JURISDICCIONAL, QUIEN OCURRE A FIN DE NOTIFICARSE
DE _____ DE FECHA _____ DE _____ DE _____
DEL EXPEDIENTE _____, Y ENTERADA DE LO ANTERIOR
MANIFIESTA QUE LO OYE Y LO FIRMA AL CALCE PARA CONSTANCIA
LEGAL.- - - - -

LIC. MARCELA HUERTA GARCIA
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

LIC. DANTE DÍAZ DURÁN
SECRETARIO DE ACUERDOS

Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

Y por el presente que se publicará por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de **sesenta días**, contados a partir de la fecha de la Última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la

secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a siete de noviembre del dos mil veinticinco

A T E N T A M E N T E.

**LIC. DANTE DÍAZ DURÁN
SECRETARIO DE ACUERDOS**

MRA.-

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000032624723

Archivo Firmado: 2_EDICTO_EX_00500-2023_53_07-11-2025_13-12-37.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	DANTE DÍAZ DURÁN	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	0000000000000026605	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-11-20T20:00:19Z / 2025-11-20T14:00:19-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	50 cc 6f 94 6a 53 be a8 ff 76 5d 9a 5b e8 1f 58 a3 88 be e7 e4 19 db 27 ac 2b 6e 44 5a 0c 65 b9 d1 a4 45 bd 1e f8 10 b9 3a a3 fd 85 4e d0 14 05 08 8e df df 1a d8 2e 1b 8a 55 cc 17 1a 64 fe 86 b3 57 df 03 ea e0 f3 b9 1b 9e 7b 9f 17 a9 83 d9 9b 4e 99 17 90 d6 3c 57 da 04 da 6e 64 14 d4 4f 9b d3 5d 52 e3 e6 d7 be cf ea 80 07 54 05 48 c2 d5 06 5c ca b9 37 0e 27 e0 8f 1c 47 96 85 bb 29 8c ed 89 44 fc 00 1c e9 42 8a 24 b5 c2 03 04 79 04 4b ce b2 97 97 1c 27 c0 d9 d7 fb e8 37 04 2f 85 3d 28 a0 70 74 cd e5 0f 75 07 60 d4 c1 a4 d0 78 9b 51 09 d8 dd 69 aa 1a d8 b5 e3 66 fd bf 25 e4 f8 c2 ab 7f a8 bd f9 9b d0 e2 27 fe 5f 20 2b 41 18 f6 81 e4 87 cf 39 ab 20 d4 69 a9 06 8c 0b cf 55 b4 c6 46 40 89 31 21 c7 24 fb ea f8 95 e9 23 ef 60 fb bb 4b 85 8a 44 60 a7 2d 13 ee 98 4e			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-11-20T20:00:19Z / 2025-11-20T14:00:19-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	0000000000000026605			

